



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ADAN BALTAZAR LIMA BERNAL**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ITAES” Y POR LA OTRA PARTE, “**LA COMUNIDAD DE SAN MATIAS TEPETOMATITLAN**”, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “**PRESIDENCIA DE SAN MATIAS TEPETOMATITLAN**”, LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL **LIC. MATIAS TIZAPANTZI LEZAMA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE SAN MATIAS TEPETOMATITLAN Y CUANDO SE REFIERAN A LAS DOS PARTES SE DENOMINARÁN “**AMBAS PARTES**”, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DE “EL ITAES”:

I.1.- Es un Órgano Desconcentrado de la Secretaria de Salud, el cual tendrá por objeto proporcionar a la población servicios en materia de salud, lo anterior con fundamento en el Acuerdo que crea al Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha diez de junio del año dos mil tres, en sus preceptos 1 y 2.

I.2.- **EL DR. ADAN BALTAZAR LIMA BERNAL**, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los preceptos 6 fracción III, 7 fracción VI del acuerdo que crea el Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha diez de junio del año dos mil tres, así como el precepto 28 fracción VII de la ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, así como con el nombramiento de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno, expedido por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lic. Lorena Cuellar Cisneros, el cual a la fecha de la firma de este Convenio no ha sido revocado ni modificado en forma alguna.

I.3.- Para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Calle 20 de noviembre sin número kilómetro 2.5 carretera a San Damián Tlacocalpan comunidad de San Matías Tepetomatitlan, Municipio de San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala.

II.- DE “PRESIDENCIA DE SAN MATIAS TEPETOMATITLAN”

II.1.- Corresponde al Presidente de comunidad la función ejecutiva de la comunidad,



ITAES

INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD



teniendo como obligación la de ejecutar las determinaciones de la comunidad de **San Matías Tepetomatitlan**, que se apeguen a la ley; siendo obligación del presidente de comunidad, acatar las órdenes y representar a la población en los contratos que este celebre y en todo acto en el que sea indispensable su intervención de conformidad con lo establecido por el artículo 42 fracciones II y III de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

ii.2.- En este acto acredita su personalidad con la que se ostenta **"LA PRESIDENCIA DE COMUNIDAD DE SAN MATIAS TEPETOMATITLAN"** mediante la constancia de mayoría relativa, expedida por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de fecha nueve de junio del año dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Tlaxcala, de fecha 01 de septiembre de 2021.

ii.3.- Que **"LA PRESIDENCIA DE COMUNIDAD DE SAN MATIAS TEPETOMATITLAN"** señala como domicilio oficial para efectos del presente convenio el ubicado en C. 14 de Mayo s/n, San Matías Tepetomatitlán, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala.

ii.4.- Declara **"LA PRESIDENCIA DE COMUNIDAD DE SAN MATIAS TEPETOMATITLAN"**, que desea beneficiarse de los servicios del "ITAES", para brindar un apoyo de seguridad social, mediante la prestación de los servicios del mismo a favor de los habitantes de la comunidad de San Matías Tepetomatitlan requiere de la prestación de servicios subrogados de los estudios que realizan en el:

- MÓDULO DE ALTA TECNOLOGÍA MICROBIOLÓGICA.
- MÓDULO DE IMAGENOLOGÍA.
- MÓDULO DE DETECCIÓN Y TRATAMIENTO OPORTUNO DEL CÁNCER CÉRVICO-UTERINO O MÓDULO DE LA MUJER.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a este convenio en la forma y términos que se establecen en las siguientes

CLAUSULAS:

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA. - El objeto del presente convenio es que "EL ITAES" ponga a disposición de los habitantes, así como a pacientes referidos de **"LA PRESIDENCIA DE COMUNIDAD DE SAN MATIAS TEPETOMATITLAN"**, todos sus servicios que se integran con los módulos de servicios de salud especializada siguientes:



- MODULO DE IMAGENOLOGÍA.
- MÓDULO DE ALTA TECNOLOGÍA MICROBIOLÓGICA.
- MÓDULO DE DETECCIÓN Y TRATAMIENTO OPORTUNO DEL CÁNCER CÉRVICO-UTERINO O MÓDULO DE LA MUJER.

PAGO.

SEGUNDA. - Como contraprestación por los servicios que brindará "EL ITAES" a que se refiere la cláusula primera de este convenio, los habitantes, así como los pacientes referidos por el **"LA PRESIDENCIA DE COMUNIDAD DE SAN MATIAS TEPETOMATITLAN"**, pagará a "EL ITAES", de la siguiente manera:

a). - Para los habitantes, así como para los pacientes referenciados por **"LA PRESIDENCIA DE COMUNIDAD DE SAN MATIAS TEPETOMATITLAN"**, serán a través del formato de referencia establecido (Anexo 1), así como copia de identificación oficial vigente. y pagarán el "NIVEL 3",

La cantidad que resulte será pagadera será exclusivamente en moneda nacional.

PRESTACION DE SERVICIOS.

TERCERA. - "EL ITAES" se obliga a prestar los servicios en las Instalaciones que tiene ubicadas en calle 20 de noviembre s/n, km 2.5 de la carretera a San Damián Tlacotalpan comunidad de San Matías Tepetomatitlán, municipio de San Pablo Apetatlán, Tlaxcala.

Para agendar estudios y solicitar indicaciones de preparación previa al estudio se ponen a disposición los siguientes números telefónicos:

01 (246) 45 8 20 22

01 (246) 45 8 2054

01 (246) 41 501 87 Ext. (Trabajo Social) y (Área de Agendas)

LUGAR DE PAGO.

CUARTA. -El pago del costo por la prestación de los servicios que proporcione "EL ITAES" a los habitantes, así como para los pacientes referenciados por el **"LA PRESIDENCIA DE COMUNIDAD DE SAN MATIAS TEPETOMATITLAN"**, se hará al momento de la solicitud de los mismos en el nivel convenido en el área de caja del Instituto.



Para los habitantes, así como para los pacientes referenciados por **"LA PRESIDENCIA DE COMUNIDAD DE SAN MATIAS TEPETOMATITLAN"**, **"EL ITAES"** se compromete a entregar los resultados de los estudios que sean realizados en el Módulo de Alta Tecnología Microbiológica, Módulo de Imagenología, Módulo de Detección y Tratamiento Oportuno del Cáncer Cérvico-Uterino o Módulo de la Mujer. será a través de medio digital (C.D.) los resultados de los estudios realizados serán entregados directamente a los derechohabientes, en el área de archivo del ITAES, en caso de requerir el estudio en placa se deberá cubrir un costo adicional, el tiempo de entrega será en 24 horas la Tac, Ultrasonidos (USG) Inmediato, Resonancia Magnética 72 horas siguientes posteriores al momento en que fueron efectuados; los estudios de Laboratorio serán en forma impresa al día siguiente en que fueron efectuados, a excepción de los estudios que por su propia naturaleza requieran de un tiempo mayor de proceso. previa toma de razón de haberlos recibido; en la hipótesis de que los pacientes sean menores de edad, personas con discapacidad o adultos mayores, se les entregarán a sus padres, tutores o familiares que comprueben su representación.

QUINTA.

OBLIGACIONES DE "LA PRESIDENCIA DE COMUNIDAD DE SAN MATIAS TEPETOMATITLAN".

- A) Enviar a **"EL ITAES"** a los pacientes referenciados por **"LA PRESIDENCIA DE COMUNIDAD DE SAN MATIAS TEPETOMATITLAN"**, que requieran de los servicios especializados que se ofrecen.
- B) **"LA PRESIDENCIA DE COMUNIDAD DE SAN MATIAS TEPETOMATITLAN"**, se compromete a informar por escrito de las disposiciones aplicables y de notificar aquellas reformas que se hagan, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que entren en vigor, a efecto de hacer las adecuaciones respectivas.
- C) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se deriven con motivo de la suscripción de este convenio.

OBLIGACIONES DE "EL ITAES".

- A) Los Materiales y equipo que se utilicen en los diferentes módulos, deberán cumplir con las normas de calidad que al efecto se encuentren establecidas.
- B) Para la reimpresión de estudios e interpretación médica en el caso que lo requiera deberá cumplir lo siguiente:

I. Solicitud por escrito elaborada por el solicitante.

II. Presentar INE del paciente y/o documento que compruebe el parentesco (INE, acta de nacimiento).



III. Solicitud médica, donde se solicita copia del estudio por el médico tratante (que incluya cedula profesional y número telefónico).

IV. Cubrir costo de en el área de caja por la cantidad de \$ 100.00 (cien pesos en C.D.) y \$ 200. (doscientos pesos re impresión en placa).

- C) Prestar en forma eficiente y oportuna los servicios a los pacientes referidos, mediante la orden médica, debidamente firmada por el médico tratante, en la forma y términos que se estipula en el presente convenio y de conformidad con las disposiciones de la normatividad aplicable en la materia.
- D) Poner a disposición de los pacientes referidos, el servicio de asistencia especializada a la salud que se conviene, en la misma forma en que se presta a la población en general, así como el equipo, material, personal técnico, médico y supervisores médicos.

SEXTA. - "LAS PARTES" podrán rescindir el presente convenio por las siguientes causas:

- a) Que cesen las causas que dieron motivo a la firma.
- b) Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, o en su defecto por las causas que señalen las partes.
- c) Por haber expirado la vigencia del presente convenio.
- d) Porque así lo decidieran las partes de común acuerdo, (15 días de anticipación).

1.- "LA PRESIDENCIA DE COMUNIDAD DE SAN MATIAS TEPETOMATITLAN" hará del conocimiento al prestador de servicios notificando por escrito, de las anomalías detectadas y se dará un plazo no mayor a diez días para su corrección.

DE LA VERIFICACION Y SUPERVISION.

SÉPTIMA. - "LA PRESIDENCIA DE COMUNIDAD DE SAN MATIAS TEPETOMATITLAN" tendrá la facultad de verificar en todo tiempo la vigencia de este convenio, si la prestación de servicios se está ejecutando de conformidad con lo establecido en la cláusula primera, previo aviso por escrito de anticipación. "EL ITAES" brindará la información correspondiente siempre y cuando justificadamente le sea requerido.

MODIFICACIONES.

OCTAVA. - Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo





entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción, mismas que pasarán a formar parte integrante del mismo.

RELACIONES.

NOVENA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, deberá notificarse por escrito y permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral; por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la cual fue contratada, o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

JURISDICCIÓN.

DECIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Juzgados y Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGENCIA.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan que el servicio objeto de este convenio se realizará a partir del día de la firma del mismo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, y podrá prorrogarse si así lo convinieran ambas partes.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman al calce y al margen del mismo, para su debida constancia a un día 30 del mes de marzo de 2023.



"EL ITAES"

**"LA PRESIDENCIA DE COMUNIDAD DE SAN
MATIAS TEPETOMATITLÁN"**



ITAES

INSTITUTO TLAXCALTECA DE
ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD

DR. ADAN BALTAZAR LIMA BERNAL
DIRECTOR GENERAL



ITAES

INSTITUTO TLAXCALTECA DE
ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD

LIC. MATIAS TIZAPANTZI LEZAMA
PRESIDENTE DE COMUNIDAD

**LIC. ADRIÁN FEDERICO CORONA
MORALES**
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



ITAES

INSTITUTO TLAXCALTECA DE
ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD